



PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿DÓNDE Y CÓMO DEBO PRESENTAR LA SOLICITUD Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO? (Base tercera de la convocatoria del concurso)

- La solicitud (**Anexo II**) se presentará, junto con el resto de documentos indicados en la base tercera punto 1, a través del **Registro electrónico del CSIC**:
<https://sede.csic.gob.es/registro-electronico/procedimientos> .
- En el buscador de centros debe indicarse: “**EA0041268 Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas**”.
- La solicitud y el resto de Anexos **NO pueden presentarse en formato FORMULARIO**, es necesario adjuntarlos como documento PDF. Para ello, una vez relleno el formulario del correspondiente Anexo que figura en la sede electrónica, debe pulsarse el botón IMPRIMIR y guardarlo como PDF. Este PDF es el que debe firmarse electrónicamente y presentar a través de registro electrónico.

2. ¿DÓNDE SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MÉRITOS GENERALES (ANEXO III)? (Base Quinta de la convocatoria)

- Deberá solicitarse al órgano competente en materia de gestión de personal del destino en que se encuentre el participante. Es obligatoria su presentación o, en su caso, **justificante** de haberlo solicitado dentro del plazo de presentación de solicitudes. De no adjuntarse dicho justificante con el resto de documentación, todo ello presentado antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, la solicitud quedará excluida sin opción a subsanación.
- El Anexo III debe recoger los datos del Cuerpo o Escala **desde el que se participa**. En el caso de que dicho Anexo certifique los datos correspondientes a un cuerpo o escala distinto al indicado en la solicitud por el concursante, será objeto de exclusión.
- Si la toma de posesión en el último destino definitivo es inferior a 2 años, pero el puesto desempeñado es el que se ocupaba con anterioridad a una promoción interna, deberá reflejarse este hecho en el apartado observaciones.
- Los funcionarios/as que ocupan puesto **en el CSIC no deben presentar el Anexo III**, ya que éste se realizará de oficio y se adjuntará a la documentación aportada. Los datos de dicho anexo serán los que figuran en RCP y que cada funcionario puede consultar a través del portal FUNCIONA:
<https://sede.funciona.gob.es/public/servicios/>
En el caso de apreciar algún error o encontrarse pendiente de anotar el grado deberán comunicarlo al correo concursos.sgarh@csic.es



3. **¿CÓMO SE VALORA EL TRABAJO DESARROLLADO? (NIVEL)** (Base Cuarta de la convocatoria)

- Únicamente se valorará el **nivel** de los puestos desempeñados, durante los últimos cinco años (60 meses) inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, como funcionario/a de carrera en el **Cuerpo o Escala desde el que se participa**

4. **¿QUIÉN DEBE FIRMAR EL CERTIFICADO DE MÉRITOS ESPECÍFICOS O CERTIFICADO DE FUNCIONES (ANEXO IV)?** (Base Quinta de la convocatoria)

- El Certificado para la valoración de los Méritos Específicos habrá de **ser expedido en el Anexo IV** de la convocatoria, por la persona responsable o titular de la Unidad administrativa en la que se hayan realizado las funciones que han permitido adquirir la experiencia o conocimientos que se certifican, debiendo estar firmado electrónicamente y dejar reflejado el cargo y Ministerio u Organismo de la persona que lo expide.
- En lo que se refiere a funcionarios de los centros del CSIC, los anexos IV deberán ser firmados por los **Directores/as** de los centros o los responsables de unidad (Directores Adjuntos, Vicepresidentes, Secretarios Generales Adjuntos, etc).
- Únicamente se valorarán como méritos específicos los realizados durante **al menos 6 meses**, por lo que es necesario que se especifiquen en el Anexo IV las fechas de inicio y fin en las que se ejercieron. Serán valorables las funciones realizadas al servicio de cualquier Administración Pública como funcionario/a de carrera con independencia del Cuerpo o Escala en que se hayan adquirido.

5. **¿CÓMO ACREDITAR LA RESIDENCIA EN LOS SUPUESTOS DE CONCILIACIÓN?** (Base Quinta)

- A estos efectos, no será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento, deberán aportarse contratos de alquiler, facturas de algún suministro (agua, luz, internet...) o cualquier otro documento que permita acreditar que el solicitante **se encuentra residiendo en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo**.

6. **¿QUÉ CURSOS SE VALORARÁN?** (Base Cuarta de la convocatoria)

- El plazo máximo de **validez** de los cursos será de **10 años** inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- No se valorará ningún curso que no aparezca reflejado en el certificado de méritos generales (**Anexo III**).
- Únicamente se podrán valorar cursos que encajen dentro de las materias incluidas en los perfiles formativos publicados previamente en la sede electrónica del CSIC para los concursos Sede Electrónica CSIC - Servicios - Formación y Empleo - csic.es



- Independientemente del número de veces que se haya realizado un mismo curso, sólo se valorará una vez.
- Cada curso únicamente podrá ser valorado una vez en un mismo puesto y, por tanto, sólo podrá valorarse en una sola materia.
- No se valorarán los cursos pertenecientes a carreras universitarias, doctorado, simposios, jornadas, seminarios, máster y similares.
- Los cursos relativos a violencia de género no tendrán la consideración de transversales y, por lo tanto, no serán considerados como cursos de igualdad.

7. ¿QUÉ PLAZO TENGO PARA RENUNCIAR O DESISTIR? (Base Octava de la convocatoria)

- Tanto las renunciaciones como el desistimiento se admitirán hasta **2 días antes** de la fecha de publicación de los listados provisionales de valoración. Deberán presentarse a través de **Registro Electrónico**, adjuntando un escrito firmado o indicándolo en el mismo asiento registral. De conformidad con el art. 30.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Ley de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, establece que “Siempre que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por **días**, se entiende que éstos son **hábiles**, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos”.